

entendiesen con la Administración económica sobre la formación de las cartillas evaluadoras que se trata de formar.

Se enteró de un telégrafo del Ministerio de la Gobernación disponiendo que la Diputación se reúna el 28 del corriente para hacer el repartimiento entre los pueblos del cupo de soldados en el presente reemplazo.

Pasó á la Comisión de Hacienda para que emitiera dictámen, el presupuesto adicional al provincial ordinario vigente.

Nombró enfermero del Hospital de Toro á Sebastian Rodriguez. Aprobó lo practicado por la Comisión provincial en un expediente de Cañizal sobre exclusión de Lorenzo Sanchez, de la Junta de asociados de aquel pueblo. Concedió al Ayuntamiento de Valdefinjas autorización para demandar á D. Carlos Avedillo de Luelmo, vecino de Toro.

Que se proceda al nombramiento de nueva Junta municipal de Arribalde y que no ha lugar á admitir la reclamación que contra el repartimiento de consumos formulaban varios vecinos de aquel pueblo.

Que los demás expedientes que haya para el despacho, pasen á informe de las Comisiones respectivas.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Santiago Néches.

Extracto de la sesión de 26 de Febrero de 1878.

Abrió la sesión bajo la presidencia de D. Ramón de Luelmo, Presidente, con asistencia de los Sres. Rodríguez (D. José), Santiago, La Higuera, Mela, Hernández, Rodríguez (Don Genaro), Roman (D. Alonso), Fernández, Lopez, Ceballos, García, Rodríguez (D. Luis), Bueno y Roman (Don Felipe), fue aprobada el acta de la anterior.

Nombró Arquitecto provincial á don Segundo Viloria Escarda.

Nombró una Comisión compuesta de los Sres. Diputados de los partidos judiciales de Alcañices, Benavente, Bermillo y Puebla de Sanabria para que cada uno en su distrito estudie las necesidades de los pueblos en lo que se refiere a la liquidación de cuentas y propongan á la Diputación lo que tengan por conveniente.

Autorizó á la Comisión para expedir comisiones de apremio desde el 15 de Marzo contra los pueblos que adeuden algo de sus cupos.

Adjudicó los lotes concedidos para solemnizar el regalo enlace á los individuos siguientes:

A Ricardo Elvira Huynes, de Morela de Vino, 250 pesetas para su hija Mercedes.

A Lorenzo Fuentes, de Jambrina, 250 pesetas para su hija Ildefonsa.

A Francisco Lueugo Pérez, de Ca-

bañas de Sayago, 250 pesetas para su hija Alfonso.

A Francisco Mata, de Almeida, 250 pesetas para su hija Ildefonsa.

A Ceferino Lopez, de Lubian, para su hija Leonor, 250 pesetas.

A Fermín Colino Alonso, de Tabara, 250 pesetas para su hijo Ildefonso.

A Mariano de la Paz, de Benialvo, 250 pesetas para su hija María.

A Gregorio Lanseros, de Villanueva de las Fieras, con 250 pesetas, para su hijo Ildefonso.

A Francisco Manso, de Peleagonzalo, 250 pesetas para su hija Elvira.

Hallándose en el mismo caso los solicitantes del partido de Fuentesauco, Juan Fortis, vecino de dicha villa, Antonio Fonseca, de la Bóveda, y Juan García, del Maderal, la Diputación acordó que las 500 pesetas destinadas á este partido se distribuyan entre los tres por iguales partes.

A Eugenio Herrero, de Villalpando, 250 pesetas.

A Antonio Prado, de Cubo de Benavente.

Leído el dictámen de la Comisión de Hacienda relativo al presupuesto adicional, la Diputación acordó que uno y otro queden sobre la mesa para que puedan examinarlos los Sres. Diputados.

Dada cuenta de una instancia que la Comisión provincial de Murcia eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la Diputación acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda.

En este estado se levantó la sesión.—El Secretario, Santiago Néches.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE ZAMORA.

Construcciones Civiles.

ANUNCIOS.

Acordada por la Diputación provincial la ejecución de las obras de carpintería del edificio en construcción para la casa-palacio de dicha Corporación, la Comisión permanente de la misma ha dispuesto señalar el dia 16 de Mayo próximo á las doce de su mañana y en su salón de sesiones, para la subasta de las indicadas obras de albañilería, con sujeción al proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones que obran en la Secretaría de esta Corporación, bajo el tipo de 16.549 pesetas 77 céntimos.

Los que deseen interesarse en la subasta presentarán sus proposiciones con sujeción al modelo adjunto,

acompañando documento que acredite haber depositado en la Caja

sucursal de esta provincia 1654 pesetas

97 céntimos, +0 por 100 del presupuesto de la obra, en pliegos cerrados que entregarán al Presidente

durante el primer cuarto de hora desde la anunciada.

En el caso de presentarse dos ó

más proposiciones iguales, se admis-

trán pujas á la llana durante diez

minutos, que terminarán cuando el

Presidente lo disponga, previo aper-

cibimiento por tres veces repetido.

La adjudicación provisional recae-

rá en el acto sobre la proposición

mas ventajosa y se devolverán á los

demás licitadores los respectivos

documentos de depósito.

Zamora 13 de Abril de 1878.—El

Gobernador Presidente, Francisco

del Villar y Bustos.—P. A. D. L. C.,

Santiago Néches, Secretario.

En el caso de presentarse dos ó

más proposiciones iguales, se admis-

trán pujas á la llana durante diez

minutos, que terminarán cuando el

Presidente lo disponga, previo aper-

cibimiento por tres veces repetido.

La adjudicación provisional recae-

rá en el acto sobre la proposición

mas ventajosa y se devolverán á los

demás licitadores los respectivos

documentos de depósito.

Zamora 13 de Abril de 1878.—El

Gobernador Presidente, Francisco

del Villar y Bustos.—P. A. D. L. C.,

Santiago Néches, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal que exhibirá en el acto de la subasta, enterado del plano, presupuesto, condiciones facultativas y económicas, se compromete á ejecutar las obras de albañilería en el edificio destinado á Palacio provincial de Zamora, con arreglo á las expresadas condiciones y plano por la cantidad de.... (aquí la cantidad en letra) á cuyo efecto acompaña la carta de pago del depósito que ha impuesto para tomar parte en la subasta.

Fecha y firma.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZAMORA.

Circular.

Las Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos comprendidos en la lista que á continuacion se inserta, no han remitido aun á esta Corporación las listas de que habla la disposición 5.^a de las dictadas por la misma en su circular publicada en el Boletín oficial del dia 25 de Febrero último, relativa á la celebración de exámenes en las escuelas de primera enseñanza, habiendo ocasionado con ello un gran retraso en el servicio de su referencia.

En su virtud, he dispuesto prevenir á las citadas Juntas locales que en el preciso término de ocho días remitan las mencionadas listas, y si por circunstancias especiales no se hubieran verificado en algunas escuelas los exámenes de que queda hecho mérito, procurarán las repetidas Juntas celebrarlos inmediatamente y remitirme dentro del corriente mes las listas de su razon; en la inteligencia que de no verificarlo así haré uso de las facultades de que como Gobernador de la provincia puedo disponer para exigir á quien corresponda la mas estrecha responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín oficial para su exacto cumplimiento.

Zamora 16 de Abril de 1878.

El Gobernador Presidente,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Lista que se menciona en la precedente circular.

Partido de Alcañices:

Ceadea. Bermillo de Alba. Bran-

dilanes. Carbajales. Castro de Al-

cañices. Escobedo. Faramontanos

de Tabara. Ferreras de Arriba.

Ferreruela. Friera de Valverde.

Fonfria. Fradellos. Losagino. Lo-

sacio. Losilla. Mahide. Manzanal

del Barco. Mellanes. Moreruela de

omlo feb ellinsti

Tábara. Moveros. Muga de Alba. Navianos de Alba. Navianos de Valverde. Nuez. Olmillos de Castro. Marquiz. Perilla de Castro Pino. Pobladora de Aliste. Pozuelo de Tábara. Rábano de Aliste. Riofrío. San Blas. San Cristobal de Aliste. San Martín de Tábara. San Martín del Pedroso. San Pedro de Zamudia. San Vicente del Barco. San Vitero. Sta. Eulalia de Tábara. Sta. María de Valverde. Sejas de Aliste. Sesnández. San Juan del Rebollar. Trabazos. Valer. Villanueva de Valrojo. Villar no de Manzanas. Villaveza de Valverde. Viñas. Matelanes.

Partido de Benavente.

Arcos de la Polvorosa. Ayoo. Carracedo. Bercianos de Vidriales. Moratones. Bretocino. Colinas de Trasmonte. Fresno de la Polvorosa. Granucillo de Vidriales. Manganeses de la Polvorosa. Maire de Castroponce. Matilla de Arzón. Melgar de Tera. Morales de Rey. Verdenosa y Redelga. Otero de Bodás. Val de Santa María. Pozuelo de Vidriales. Puebla de Valverde. San Pedro de Ceque. San Pedro de la Viña. Sta. Croya de Tera. Torre del Valle. Vega de Tera. Calzada de Tera. Junquera de Tera. Milla de Tera. Villaferruena. Villanazar. Mozar. Vecilla de Trasmonte. Villanueva de Azoague. Castropope.

Partido de Bermillo de Sayago.

Argusino. Cibanal. Badilla. Bermillo de Sayago. Carbollino. Cozcurrita. Tudera. Fornillos de Fermoselle. Fórmaz. Pinilla de Fermoselle. Fresno de Sayago. Figueruela de Sayago. Moralina. Pereruela. San Roman de los Infantes. Sobradillo de Palomares. Sogo. Torregamones. Villadepera. Villardiegua de la Rivera. Viñuela. Zafara.

Partido de Fuentesauco.

Argujillo. Bóveda (la). Cañizal. Cubo del Vino. Maderal. Olmo. Vallesa. Vadillo.

Partido de la Puebla de Sanabria.

Asturianos. Cobreros. Codesal. Donado. Espadañedo. Faramontanos de la Sierra. Garrapatas. Hermisende. Lanseros. Lubian. Limalinos. Sagallos. Manzanal de Arriba. Sandin. Molezuelas de la Carballeda. Pedroso de la Carballeda. Linarejos. Peque. Sta. Cruz de los Cuérragos. Puebla de Sanabria. Remesal. Requejo. Riego de

Lomba. Rionegro del Puente. Robledo. Rosinos de la Requejada. San Justo. Sejas de Sanabria. Terroso. Trefacio. Villarino de Sanabria. Villarejo de la Sierra. Valdespino. Fresno de la Carballeda. Valparaíso. Manzanal de Abajo. Villardeciervos (listas de niñas). Villaverde. Ungilde. Vime. Acibeiros. Barjacoba. Calabor. Castromil. Chans. Galende. Hedradas. Ianes y Rabanillo. Hedroso. Lobeznos. Padornelo. Pedrazales. Pias. Rionor de Castilla. Rivadiego. Sta Cruz de Abranes. San Martín de Castañeda. Tegera. Valluengo. Vigo de Sanabria. Villanueva de la Sierra. Villar de Farfón. Otero de Centenos. Murias. Otero de Sanabria. Pedralba. Folgoso de la Carballeda.

Partido de Toro.

Abezames. Bustilla. Euentesejas. Malva. Matilla la Seca. Morales de Toro. Peleagonzalo. Valdefinjas.

Partido de Villalpando.

Cañizo. Granja de Moreruela. Otero de Sariegos. Prado. Riego del Camino. San Esteban del Molinar. San Martín de Valderaduy. Tapioles. Villalpando. Villardeflaves. Villardiga.

Partido de Zamora.

Arquillinos. Casaseca de Campán. Casaseca de las Chanas. Cubillos. Entrala. Gema. Hiniesta (la). Bamba. Muelas del Pan. Piedrahita de Castro. San Marcial. Almendra. Tardobispo. Enillas (las). Tuda. Villanueva de Campán.

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 14 de Marzo último y en la Gaceta del dia 4 de Abril actual se ha publicado la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el resultado obtenido en la visita girada por orden de esa Dirección general a las Aduanas subalternas de Valverde del Fresno y Zarza la Mayor, a consecuencia de denuncia hecha al Administrador de la Aduana de Alcántara, principal de la provincia de Cáceres, por la Comandancia de Carabineros de la misma, acerca de la entrada temporal de ganados para pastar o labrar en territorio español suponiendo quedaban en el país sin pagar los correspondientes derechos de arancel:

Resultando del expediente instruido que los ganados introducidos por ambas Aduanas estaban dentro de las condiciones que las Ordenanzas

del ramo prescriben, si bien no se hallaban en las dehesas para donde estaban destinados, y hay indicios de que dichos ganados se encargaron, según afirmaciones de individuos del cuerpo de Carabineros, pero antes de cumplirse el plazo concedido para su estancia en España:

Considerando que con arreglo á las disposiciones de los capítulos 7.^o y 8.^o Apéndice 16 de las Ordenanzas vigentes, no existen méritos para exigir derechos, ni imponer penalidad alguna, ni por no hallarse pasando el ganado en el sitio designado en las guías ni por su venta, hasta que vencido el plazo sin reesportarlos hubiera de exigirse los correspondientes derechos:

Considerando la necesidad de evitar en lo sucesivo que á la sombra de la franquicia concedida puedan defraudarse los intereses legítimos del Tesoro público, en cuanto se refiere á la entrada y salida de los ganados que vengan á pastar á España;

S. M. el Rey (q. D. g) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se adicione el capítulo 8.^o Apéndice 16 de las Ordenanzas en los términos siguientes:

Art. 10. La franquicia de los ganados que entren á pastar durará hasta que los propietarios los destinen al consumo, debiendo pagar en el momento en que esto se verifique los correspondientes derechos.

Art. 11. Los ganados introducidos para el fin del art. 6.^o podrán pasar á tierras distintas de las designadas en la guía de pastaje para aprovechar sus pastos, pero dando aviso del sitio á donde se trasladen al Administrador de la Aduana en que se expidió aquel documento.

Art. 12. Si haciendo uso los introductores ó compradores del ganado de la facultad del artículo anterior no diesen á los Administradores de las Aduanas el aviso establecido en el mismo artículo, y no se hallaren los ganados en el sitio designado en la guía, se considerará que han sido destinados al consumo, y haciendo en el acto efectiva la fianza se exigirá además el recargo de que trata el párrafo undécimo del art. 215, desde el dia justificado en que el ganado salió del sitio marcado en la guía y desde el de la entrada, si se justifica que no llegaron á entrar en dicho sitio.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos, y especialmente de los propietarios de ganados que vengan á pastar á España, así como á los Carabineros encargados en primer término de su observancia. Esta Administración económica con el mayor rigor, procederá á reprimir el menor abuso que encontrar-

versia de la misma pueda cometerse y al efecto previene á los Alcaldes de los pueblos de la frontera den aviso del recibo de esta circular y de haberle dado la publicidad debida.

Zamora 10 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

La Dirección general de Rentas acordó con fecha 9 de Abril lo que sigue:

•Habiendo dejado trascurrir el tiempo prefijado en la Real orden de 13 de Mayo de 1876 sin que D. Marcelino Clos y Eguizabal, vecino de esta Corte, satisfiera á la Hacienda cantidad alguna por el impuesto correspondiente á la rifa de una finca situada en la ciudad de Alcalá de Henares, para cuya celebración fué autorizado por orden de 50 de Junio último, publicada en la Gaceta de Madrid del dia 3 de Julio siguiente, esta Dirección general ha acordado declarar caducada la expresada orden, á tenor de lo que dispone la de 13 de Mayo antes citada.—Madrid 9 de Abril de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.»

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zamora 14 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

Condiciones bajo las cuales se venden en pública subasta los cajones de pino de la nueva contrata, procedentes de envases de tabacos, que existen en el almacén de efectos estancados de esta capital y sus subalternas, los cuales se dividen para su venta en lotes de 20 cajones, cuyo número en cada almacén es el siguiente:

ORDENES DE ADUANAS		
Administraciones.	Cajones de pino.	IMPORTE en Pts. Cts.
Capital...	300	180
Alcañices...	80	48
Benavente...	120	72
Bermillo...	60	36
Carbajales...	20	9
Corrales...	80	48
Fermoselle...	80	36
Fuentesauco...	100	45
Mombuey...	40	24
Puebla...	200	120
San Cebrian...	60	36
Tábara...	100	45
Toro...	100	60
Villalpando...	200	90

Condición 1.^a El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del dia que cumplan los diez de haberse insertado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la capital en mi despacho y ante notario y en las subalternas en su almacén ante los respectivos administradores, informe el resultado de la

62.º Será preferido el sujeto que designe las circunstancias haga proposiciones á la totalidad de los bienes, obviamente si no se dice lo contrario.

3.º El tipo para la subasta de los bienes, segun lo dispuesto por la Dirección general del ramo en orden de 18 del próximo pasado Febrero, es el de cada uno de los comprendidos en los totales que se formaron, 60 céntimos de peseta en la capital; Alcañices, Benavente, Corrales, Mombuey, Puebla y Toroz y el de 45 céntimos de peseta cada cajón en Bermejo, Carbajales, Fermoselle, Fuentesauco, San Cebrián, Tábara y Villalpando.

4.º Tales proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna después de la hora señalada para el remate.

5.º En el caso de hacerse dos o más proposiciones igualmente beneficiosas, se abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos entre los autores de ellas, en puja de alta y se adjudicará al que lo mejore.

6.º El expediente será gubernativo y no causará otros gastos que los derechos del Escribano y el reintegro del papel al respecto de cincuenta céntimos de peseta cada pliego, con el recargo del 50 por 100.

7.º La Administración si lo creyese conveniente, exigirá al rematante una garantía proporcional para asegurar el cumplimiento del contrato.

8.º No se tendrá por consumado este acto sin que recaiga en el expediente la aprobación de la Dirección general de Rentas.

Zamora 9 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

SECRETARIA DE GOBIERNO
ATENTADA

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

021

Anuncios... .

8A

03

Está vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, por renuncia del que la servía.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud en expresado Juzgado dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 12 de Abril de 1878.—

Baltasar Barona. el en nombre de sus hijos y descendientes.

Se halla vacante la plaza de médico forense del Juzgado de primera ins-

tancia de Ponferrada, por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes a citada plaza, presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud en el expresado Juzgado dentro del término de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 13 de Abril de 1878.—

Baltasar Barona.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Antonio Pérez Cantalapiedra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado pende causa criminal en averiguación del autor ó autores del robo de una yegua pelo negro, de siete á ocho años de edad, careta, calzada de una de las patas, como de siete cuartas poco más ó menos de altura, preñada bastante cargada, á Santiago Merchán, vecino de San Salvador, la noche del dos al tres del corriente mes, en cuya causa he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento criminal, que por los agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado, en clase de detenidos e incomunicados a las personas en cuyo poder se halte dicha caballería.

Dado en la Mota del Marques á seis de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio P. Cantalapiedra.

—Andrés Fernández.

Don Gregorio Escribano Canal, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Por la presente hago saber que me hallo instruyendo causa criminal de oficio por robo de dos mulas con sus respectivos aparejos, de la pertenencia una de ellas de Melchor Sánchez, vecino de Villarramiel y la otra de Eugenio Arce Gutiérrez, natural y residente en Astudillo, qu' tuvo lugar en la noche del cuatro para comenzar el cinco del corriente en el pueblo de Villanueva del Campo, de la casa posada de Teresa García Bolaños, conceptuándose fueron autores del expresado delito dos viajeros estoteros que pernocharon en dicha posada y desaparecieron de ella en la noche expresa, en cuya causa he acordado hacerlo notorio encargando a las autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca de las caballerías y aparejos robados y á la captura de los presuntos autores del delito cuyas señas se expresan al final por medio de nota y caso de que fuesen habidos se remitirán á este juzgado.

Dado en Villalpando á ocho de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Gregorio Escribano Canal.—Por su mandado Pedro Buron.

SEÑAS DE LAS MULAS ROBADAS.

La robada á Melchor Sánchez, es

de edad certificada pelo negro, estatura cinco y media á seis cuartas, belfa, recién esquilada, con algunos pelos blancos en la corona de resultado de la barba.

La robada á Eugenio de Arce, de siete años de edad, pelo castaño, alzada siete cuartas poco más ó menos con un lunar blanco en la cruz que apenas se conoce.

SEÑAS DE LOS PRESUNTOS REOS.

Los hombres vestidos de paño pardomonte y uno de ellos de estatura escasivamente alta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Manuel Penamaria y Menéndez, Juez de primera instancia de Bermejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pascual Heras, natural residente y domiciliado en Gamones, hijo de Pablo ya difunto y de Isabel, soltero, de oficio labrador, de veinte y un años de edad, de estatura un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, pelo castaño oscuro, ojos garzos, cejas castañas, nariz corta y gruesa, barba poca, color hueso, con tres puas en la mejilla izquierda; para que dentro del término de quince días contados desde la inserción de aquella en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado por la Escrivania de D. José García Serrano á ser notificado de un acto dictado en causa criminal que contra el mismo se instruye por delito de hurto; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su consecuencia, encargo á las autoridades y dependientes de policía judicial practiquen las mas activas diligencias en averiguación del paradero del Manuel Pascual Heras, y caso de ser habido, dispongan su confusión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Bermejo á diez de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Manuel Penamaria.—Por mandado de S. S. Hermanegildo Renan.

Don Pascual del Río y Laredo, Juez de primera instancia de la villa y su partido de Alcañices.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Felisardo Piriz, cuyo segundo apellido se ignora y vecino que se dice de San Julian en el reino de Portugal, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la acusación fiscal en la causa seguida contra él mismo y otro sobre defraudación á la Hacienda; todo ápercibimiento de que en su contra le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Pascual del Río Laredo.—Por su mandado, Federico M. Manzano.

ANUNCIOS A PARTICULARES.

En el trayecto que hay de Villabrázaro á Riego del Camino, se ha perdido el dia 16 del corriente un

saco con varias prendas de ropa. La persona que lo haya hallado se le suplica que lo entregue al conductor del correo de Benavente, el cual despues de darle las señas, dará la correspondiente gratificación.

Al anochecer del 15 del corriente, se extravió de San Cebrián de Castro un caballo tordo, nevao, de cuatro años, cabos negros, cinco ó seis dedos más de la marca, con un cabezón doble y cadena.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á D. Pedro Otero, en dicho San Cebrián, quien gratificará.

Se admite en la dehesa «El Chote» ganado vacuno, mular y caballar, por la temporada del 15 de Mayo al 29 de Setiembre. También se arriendan los pastos de la invernada de 1.º de Noviembre al 30 de Abril. Dirigirse á Domingo Rodríguez, en el Hospital de Orbigo, ó a los guardas de la dehesa.

AVISO AL CLERO.

En la Agencia de negocios de Mateo Prada y hermano, sita en la Plazuela del Salvador, núm. 38, se toman los títulos de la Deuda amortizable que por sus atrasos recibirán los Sres. Curas, pagándolos al 28 por 100 siempre que tengan unidos los cupones vencidos en 1.º de Julio de 1877 y 1.º de Enero de 1878; y al 26 por 100 si segregan los cupones referidos que tienen dichos títulos.

Tambien sigue tomando á los más altos tipos los valores del Empréstito de 175 millones de peseta y demás clases de papel del Estado.

Zamora 6 de Abril de 1878.—Mateo Prada y Hermano.

EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.
Trascastillo, número 31.

En casa de D. Vicente Puente se toman.

Títulos completos á 28 p. 9 decimos 25

Residuos 22

En dicha casa se venden frutos coloniales y loción, aceite, jabón y arroz, hierro, cuchillero y ancho superior, perdigones, alcohol, puntas de París, lias y sogas de esparto y canamo, y otros muchos géneros a precios arreglados.

Imp. del BOLETIN OFICIAL.